Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

Colmenar Viejo, a 9 de noviembre de 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y LA FUNDACIÓN UAPO
(UNIDAD DE APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO)

De una parte, Don Carlos Blázquez Rodríguez, con D.N.I. 33534411 C, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en nombre y representación del mismo.

De otra, Dña. Mireia Casares Martín, con D.N.I. 74716633 Y, en calidad de Secretaria no Patrono de la Fundación UAPO, con CIF G18963801, en virtud de la escritura de cambio de denominación, cese y nombramiento de cargos y nombramiento de nuevos patronos, de fecha 27 de julio de 2022.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone lo siguiente: "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*". El citado artículo se concreta en el punto 25.2: "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

Que el objeto de este Convenio se encuentra por consiguiente dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por tratarse de un fomento de la actividad física para favorecer la salud y el bienestar de los ciudadanos.

Que las medidas tomadas desde la Administración a nivel local son particularmente importantes para ofrecer una respuesta más ajustada a las necesidades y características de los destinatarios, pudiendo ser tomadas en colaboración con otras instituciones, entidades públicas o privadas.

Que la concesión de una subvención de carácter nominativo a favor de UAPO quedaría integrada en esa competencia municipal, existiendo razones de interés público y social que justifican la adjudicación directa, satisfaciéndose con ello de forma inmediata

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA: 11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

intereses generales.

SEGUNDO. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*».

TERCERO. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo 2023- 2026 dentro de la línea Estratégica 2, DEPORTES, contempla en su punto 3 una subvención nominativa a la Fundación UAPO por importe de 20.000 €/anuales, estando contemplada como subvención nominativa en la Base N.º 32 de las de Ejecución del Presupuesto por importe de 20.000, 00 euros, e incluida la previsión en la partida presupuestaria 341-48004.

CUARTO. Que la Fundación, creada en noviembre de 2021, cuenta ya con sedes en cuatro puntos de la geografía nacional, siendo Colmenar Viejo el lugar donde se ubica la sede en la Comunidad de Madrid desde el año 2022. Esta circunstancia favorece en gran medida a los enfermos oncológicos residentes en el municipio de Colmenar Viejo que disfrutan de la proximidad de este servicio de apoyo a través de un método pionero, de ahí la importancia de contar con un apoyo institucional y financiero.

QUINTO. Que la Fundación UAPO es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones, de competencia estatal.

SEXTO. Que la Fundación cuenta con solvencia técnica y económica suficiente para llevar a cabo el Proyecto, habiendo sido convenientemente acreditado mediante los certificados oportunos.

SÉPTIMO. Que el proyecto objeto de subvención que se presenta tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer a través del ejercicio físico, ofreciendo paralelamente un soporte psicológico, así como tratamientos de fisioterapia y asesoramiento nutricional que permiten paliar los daños ocasionados como consecuencia de los tratamientos y cirugía oncológica, dando asimismo apoyo para la recuperación y la vida después del cáncer. Para ello, en el proyecto participa un equipo de profesionales de las diferentes disciplinas, individualizando el trabajo con cada paciente, que encuentra apoyo, asistencia, acompañamiento y un tratamiento integral para luchar contra su enfermedad.

OCTAVO. Que la necesidad de aprobar una subvención a UAPO para la consolidación de su proyecto viene determinada por los importantes resultados que las diferentes actuaciones llevadas a cabo en los últimos años vienen dando y cuya continuidad y

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO:
210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA:
11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
NOMBRE:
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

desarrollo se estima deben garantizarse, resultando por ello fundamental la colaboración municipal, de ahí el interés del Ayuntamiento, que comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto.

Que fruto de la subvención, la Fundación podrá destinar más recursos al desarrollo y ejecución del proyecto en nuestro municipio, facilitando que un mayor número de pacientes oncológicos puedan acceder a la ayuda prestada.

NOVENO. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Que dicha Ley, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Municipales.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración consolidando con ello este espíritu de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo con la Fundación UAPO, a través de la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2026, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026.

La ayuda se destinará a sufragar parte de los gastos del proyecto desarrollado en la Ciudad Deportiva Juan Antonio Samaranch por la Fundación, cuya finalidad es ofrecer a los pacientes oncológicos un tratamiento integral complementario al meramente sanitario, con el ejercicio físico como pilar fundamental.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento. así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO:
210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA:
11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
NOMBRE:
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

TERCERA. Compromisos para ambas partes

El convenio con la Fundación UAPO constituirá un esfuerzo conjunto y coordinado en beneficio del interés público en materia deportiva y de la salud.

Por parte del Ayuntamiento:

- Financiará aspectos organizativos de las diferentes actividades (personal, materiales…), haciendo efectiva una subvención a la entidad, una vez firmado el convenio, en un único pago.
- Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, siempre que sea posible, para hacer difusión de las actividades realizadas.

Por parte de la Fundación:

- Desarrollará el proyecto de apoyo presentado que fundamenta la concesión de la subvención, que consistirá en el desarrollo de un programa de ejercicio físico para pacientes oncológicos en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Juan Antonio Samaranch, que contará con el apoyo de profesionales de otras disciplinas (fisioterapia, nutrición y gabinete psicológico).
- Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y financiero necesarias en relación con el presente convenio por cualquier órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta documentación sea requerida a la Fundación en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La Fundación UAPO deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas para igual fin.

Resaltar que los requisitos necesarios de la Fundación para ser beneficiaria de la subvención, deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio, siendo obligatorio comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición.

CUARTA. Importe de la subvención

Para el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo aportará, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación, la cantidad de veinte mil euros anuales (20.000 €), que se hará efectiva en un único pago tras la firma del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48004. Esta cantidad supone un 6,30% del coste total de la actividad (317.462,82 €).

QUINTA. Carácter no contractual del Convenio

Este Convenio no tiene carácter contractual, ya que el objeto principal es fomentar la práctica deportiva y crear un espacio de apoyo que permita mejorar la vida del paciente oncológico a través de un tratamiento complementario basado en el ejercicio

HASH DEL CERTIFICADO:
210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA:
11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano
NOMBRE:
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

CSV: 28770IDOC2195D891A169A224E9E - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

físico, la nutrición, la psicología y la fisioterapia como pilares fundamentales en la oncología integrativa, no suponiendo en ningún caso una prestación de servicios y no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

No generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

SEXTA. Órgano de interpretación y seguimiento

El órgano encargado responsable del seguimiento de la subvención será la Concejalía de Deportes. No obstante, se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, su interpretación, así como la resolución de las dudas que puedan plantearse, conformada por los siguientes miembros:

Por la Concejalía de Deportes

La Concejal Delegada de Deportes

La Coordinadora Administrativa, como técnico de la Concejalía El Director del Servicio Municipal de Deportes

Por la Fundación UAPO

La Secretaria no Patrono de la Fundación Un miembro del Patronato

- 1 técnico que hará las funciones de Secretario.

SÉPTIMA. Solicitud de la subvención.

Con anterioridad a la firma del presente convenio la Asociación ha presentado por la sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo la correspondiente solicitud conforme Anexo I acompañada de una Memoria explicativa del Proyecto, y la identificación del representante legal.

OCTAVA. Duración y plazo realización actividad subvencionada.

La actividad subvencionada tendrá un plazo de realización que irá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, no estando prevista la celebración de prórrogas.

NOVENA. Justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la subvención en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente al 31 de diciembre de 2026.

Para la justificación, el beneficiario presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo la cuenta justificativa de la subvención y resto de modelos establecidos al efecto (Anexo II).

Acompañará la documentación justificativa con una memoria justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, aportará las facturas originales del

HASH DEL CERTIFICADO:
210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA:
11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
NOMBRE:
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

gasto subvencionado y el justificante del pago. Las facturas deberán llevar el VºBº del representante de la entidad. Con posterioridad a la justificación, deberá presentar presencialmente las facturas originales ante la Concejalía de Deportes para su estampillado.
La aceptación de la justificación de la subvención se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes y fiscalización de la Intervención Municipal.
La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

DÉCIMA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

DECIMOPRIMERA. Obligación de comunicar.
El beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada (art.14.1 d) LGS).

DECIMOSEGUNDA. Publicidad.
El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) y 18.4 LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

DECIMOTERCERA. Gastos subvencionables.
Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto y efectivamente ejecutados en el período especificado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El beneficiario deberá conservar los justificantes acreditativos de la realización del

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO:
210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA:
11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo
NOMBRE:
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

CSV: 28770IDOC2195D891A169A224E9E - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que de forma indubitada respondan a la financiación al cumplimiento de sus fines, y que podrá consistir (numerus apertus) en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto directamente a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable necesarios para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Otros gastos de organización, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, transporte de materiales, utillaje, etc.

DECIMOCUARTA. Gastos no subvencionables.

- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA: 11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

proyecto y de justificación.

- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

DECIMOQUINTA. Pago de la subvención.

Se realizará en concepto de pago anticipado por el 100% del importe concedido -para poder sufragar costes-, una vez firmado el Convenio. Con carácter previo a dicho pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA. Reintegro de subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución del convenio y efectos. Reintegro de la subvención.

El convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad de celebración del proyecto por cualquier circunstancia.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución por incumplimiento, sus efectos se regirán por lo dispuesto en el

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA: 11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

CSV: 28770IDOC2195D891A169A224E9E - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Entradas de la Web
Fecha: 11/11/2026 10:16
Número:33018/2026
CBNE1311551

Colmenar Viejo

11445 / 2026
Registro Salidas
10/11/2026 14:09:44
FUNDACION UAPO
MELILLA, 0 -
18210 PELIGROS Granada

artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El beneficiario, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCTAVA. Régimen de protección de datos personales

En cuanto al régimen de protección de datos, el Ayuntamiento y la Fundación atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio.
Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, identificación, cancelación y oposición.

DECIMONOVENA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados ut supra.

74716633Y MIREIA CASARES (R: G18963801)
Firmado digitalmente por 74716633Y MIREIA CASARES (R: G18963801)
Fecha: 2026.11.11 10:00:47 +01'00'

1.Firmante: Carlos Blázquez Rodríguez Puesto: Alcalde - Presidente (repres.) Fecha Firma: 09/11/2026 12:40:19

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA: 11/11/2026
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/ - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C4F024D7F26DAF4A94